

Contrato de Implantación del Módulo de Disciplina Financiera

En la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre, en la fecha señalada al final de este documento, comparecen por una parte la persona moral denominada **Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S. C.**, representada en este acto por su representante legal el **Lic. Ignacio Carrillo Alcocer**, que en lo sucesivo se le denominará **"El proveedor"**; y por la otra parte, el **"Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Colima"**, representado en este acto por los C.C. **L.A.P. Yulenny Guylaine Cortés León, Lic. Manuel Antonino Rodales Torres y M.D.O.H. Elizabeth Huerta Ruiz**, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento, respectivamente, y que en lo sucesivo se le denominará **"El cliente"**, y de manera conjunta se les denominará como **"Las Partes"**, quienes sujetan la expresión de su voluntad al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I. Declara "El proveedor".

- A. Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 8,478 de fecha 26 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del notario público No. 13, de la ciudad de Colima, Col. Lic. Rafael Verduzco Curiel.
- B. Que cuenta con la organización y los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que el presente contrato le impone, así como que su personal cuenta con la experiencia, capacidad y ética profesional que se requieren para prestar a favor de **"El cliente"** los servicios del presente contrato.
- C. En consideración de lo dispuesto en la declaración que antecede, es su deseo prestar a favor de **"El cliente"** los servicios a que se refiere este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se contienen.
- D. Que se encuentra inscrita como contribuyente en el Sistema de Administración Tributaria en el Registro Federal clave ASI070226P31, con inicio de operaciones desde el 26 de febrero del 2007.
- E. Que tiene su domicilio fiscal en la avenida Felipe Sevilla del Río número 152 planta alta, código postal 28010, en la colonia Lomas de Circunvalación en Colima, Colima.
- F. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, tal y como se desprende de la escritura pública número 8,478 de fecha 26 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del notario público número 13, de la ciudad de Colima, Col. Lic. Rafael Verduzco Curiel, y quien de forma personal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que ostenta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas.

II. Declara "El cliente".

- A. Que es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos

115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo tanto cuenta con un gobierno autónomo en su régimen interior para la administración de su hacienda pública, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios y con capacidad legal para contratar y ser representado.

- B. Que la Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima y el Artículo 151, del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, acreditando su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 18 de junio de 2015, y mediante Acta No. 150 de fecha 15 de octubre de 2015 bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por la que tomó protesta legal al cargo.
- C. Que el Lic. Manuel Antonino Rodales Torres, en su carácter de SÍNDICO, tiene facultades y obligaciones, de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato, acreditando su personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 18 de junio de 2015, y mediante Acta No. 150 de fecha 15 de octubre de 2015 bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por la que tomó protesta legal al cargo.
- D. Que la M.D.O.H. Elizabeth Huerta Ruiz, en su carácter de SECRETARIA tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio, acreditando su personalidad, mediante el Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre de 2015 de la Sesión Ordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.
- E. Que tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución objeto del presente convenio.
- F. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- G. Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, las instalaciones del H. Ayuntamiento mismo que está ubicado en Av. J. Merced Cabrera No 55, Zona centro en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- H. Reconocer que el titular legal del material protegido por medio de derechos de autor, objeto de este contrato, ha sido, y es del **"El proveedor"** en los términos del artículo 5 de la Ley Federal del Derecho de Autor y de los diversos tratados internacionales en materia de Derechos de Autor, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

- I. Que es su deseo obtener del **"El proveedor"** los servicios profesionales que más adelante se detallan en los términos y condiciones que en el presente contrato se establecen.

III.- "Las Partes"

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, manifestando expresamente obligarse contractualmente bajo las siguientes:

Cláusulas

DEFINICIONES.

1. Las siguientes definiciones son aplicables al presente contrato.

1.1. SOFTWARE. Lo constituyen los programas de cómputo y bases de datos (estructura y organización de la información), manuales técnicos, manuales operativos, documentación de asesoría, manuales de capacitación, y demás documentos que definan, expliquen o contengan información respecto a la construcción y al funcionamiento de los programas y bases de datos; independientemente que se encuentren rotulados o no y los cuales se identifican en la siguiente tabla:

SISTEMA / MÓDULO	NÚMERO DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS FINANCIEROS	03-2003-101310482000-01
DISCIPLINA FINANCIERA	REGISTRO EN TRAMITE

- 1.2. **"El proveedor"**. El cual ya quedó previamente definido en el proemio del presente contrato.
- 1.3. **"El cliente"**. El cual ya quedó previamente definido en el proemio del presente contrato.
- 1.4. **"Las partes"**. Las cuales ya quedaron previamente definidas en el proemio del presente contrato.
- 1.5. LICENCIA DE SOFTWARE. La cual se refiere al contrato en el que se definen los términos, condiciones, limitaciones y autorizaciones que posee **"El cliente"** para efectos de poder hacer un uso autorizado del SOFTWARE. Dicho documento se encuentra adjunto al presente contrato y debe ser firmado por separado.
- 1.6. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. La cual se refiere al documento denominado "Propuesta de Servicios Profesionales para la IMPLANTACION DEL MODULO DE DISCIPLINA FINANCIERA", que contiene los objetivos, alcances y funcionalidad del SOFTWARE, los servicios y productos entregables por parte de **"El proveedor"**, los requerimientos técnicos y administrativos que deberá cubrir **"El cliente"** para su implementación; asimismo, incluye un resumen económico, el financiamiento del proyecto y las consideraciones de venta. Dicho documento se encuentra adjunto al presente contrato y debe ser firmado por separado.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left, a circled number '3' in the center, and several other signatures on the right.

- 1.7. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL. Se refiere a toda aquella información referente a los productos, servicios, negocios, marcas, derechos de autor, propiedad intelectual o actividades comerciales que tiene "El proveedor", dentro de las cuales se encuentran, entre otras, material promocional, manuales de entrenamiento, políticas de uso del software, el código fuente y la programación en el que el SOFTWARE se encuentra escrito, técnicas de desarrollo, soporte e implementación de software y otros materiales relacionados o información preparada o suministrada para "El cliente", así como fórmulas, sistemas, presentaciones, compilaciones, bases de datos, artefactos, técnicas, estrategias comerciales, procesos de capacitación e información en general relacionada con la implementación y puesta en marcha del SOFTWARE.
- 1.8. DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS. La cual se refiere a toda aquella información y datos de carácter confidencial, información y datos registrales e información y datos que proviene de las actividades propias de "El cliente"; la cual se regula por las leyes de la materia, en posesión de los particulares. Esta información no constituye parte ni es propiedad del SOFTWARE licenciado a "El cliente".
2. "El cliente" encomienda a "El proveedor" la "Propuesta de Servicios Profesionales para la IMPLANTACION DEL MODULO DE DISCIPLINA FINANCIERA" que incluye el SOFTWARE listado en la cláusula anterior, de conformidad con las especificaciones contenidas en el documento anexo denominado PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. "El proveedor" entregará como resultado de este contrato la implementación y licenciamiento indefinido de un software para uso exclusivo de "El cliente" en los términos que se señalan en los documentos anexos denominados PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA y LICENCIA DE SOFTWARE, que se suscriben como parte integrante de este contrato.
3. El precio del presente contrato es la cantidad de \$\$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado. Quedando un monto total de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.). Dicho monto se encuentra debidamente desglosado en la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, que se integra como documento anexo al presente contrato.

El monto a que se refiere esta cláusula, será cubierto por un anticipo de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, quedando un monto de \$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y 2 (dos) pagos mensuales de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, quedando un monto por cada pago de \$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), conforme al plan de pagos siguiente, tal y como se especifica en la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA anexa al presente contrato:

MES	IMPORTE	IVA	TOTAL
Anticipo	40,000.00	6,400.00	46,400.00
Primer pago	40,000.00	6,400.00	46,400.00
Segundo pago	40,000.00	6,400.00	46,400.00
TOTAL	120,000.00	19,200.00	139,200.00

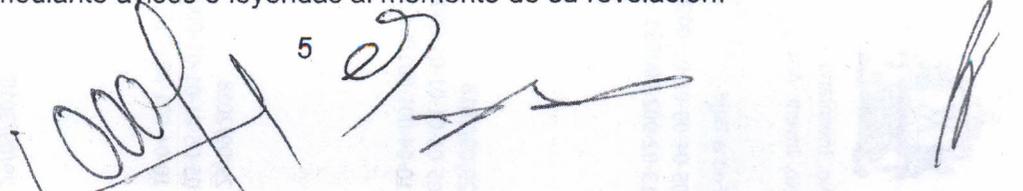
[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

“El proveedor” presentará dentro de los cinco primeros días del mes la factura que reúna los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación en vigor que corresponde al importe estipulado en esta cláusula y “El cliente” cubrirá el importe de la factura correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de recepción de dicha factura.

4. El plazo para la ejecución del proyecto es de 3 (tres) meses. A fin de dar cumplimiento al proyecto en los plazos y términos establecidos en el presente contrato, “El cliente” cubrirá en tiempo y forma con los requerimientos técnicos y administrativos que se señalan en el PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA anexa al presente contrato.
5. “El proveedor” otorga un plazo de garantía de 6 (seis) meses sobre el adecuado funcionamiento de los sistemas objeto del presente contrato y correrá a partir de que estos queden debidamente instalados, tal y como se señala en las consideraciones de venta de la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, anexa a este contrato.
6. “El cliente” se obliga a proporcionar toda la información técnica y administrativa relacionada con los procesos, necesaria para la implementación del proyecto, documentos en general, DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS, así como a dar acceso irrestricto a los servidores informáticos donde se ejecutará y resguardará el SOFTWARE por “El cliente”, en el entendido de que negar cualquier acceso, información o documento, libera a “El proveedor” de cumplir con los servicios establecidos sin generar cualquier tipo de responsabilidad contractual en su perjuicio.
7. Es obligación de “El cliente” disponer de un equipo servidor de cómputo exclusivo para las aplicaciones y bases de datos que conforman el SOFTWARE, en el que se hará su instalación y uso de acuerdo a lo pactado en la LICENCIA DE SOFTWARE; el equipo servidor de cómputo debe cubrir los requisitos de operatividad que el propio SOFTWARE demanda para su uso. Además, debe contar con servicio de conectividad a Internet con un ancho de banda suficiente para hacer enlaces remotos que permitan hacer uso del SOFTWARE, así como atender solicitudes de servicio y realizar actualizaciones en línea. Dichos requerimientos operativos deberán ser cubiertos por “El cliente” y constituyen una condición para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “El proveedor”, tal como se especifica en la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA anexa al presente contrato.
8. “El proveedor” se obliga a mantener bajo absoluto secreto el contenido de los DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS, bajo la pena de incurrir en las sanciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales y la Ley Federal de Protección de Datos Personales.
9. “El cliente” reconoce que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL no es del dominio público y deriva un valor económico, inmediato o potencial, puesto que no es conocida de manera general, y que tiene tal carácter que “El proveedor” posee un interés legítimo en mantener su confidencialidad, en los términos de la Ley Federal de Propiedad Industrial.
10. “El cliente” reconoce y acuerda que sería ilegal el apropiarse, intentar apropiarse, o revelar a terceros INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL, ya sea que esté o no marcada como tal mediante avisos o leyendas al momento de su revelación.

5



Quedan exceptuados de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley Federal de Derechos de Autor, los datos y toda la información de carácter confidencial y registral ingresada al sistema por **"El cliente"**, y que provienen de las actividades propias de éste.

11. Debido a la naturaleza única de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL, **"El cliente"** reconoce y está de acuerdo que su contraparte sufrirá daño irreparable en caso de incumplir sus obligaciones con respecto a la confidencialidad. Esta obligación de salvaguardar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL con absoluto recelo subsistirá más allá de la duración de la relación contractual con motivo de este contrato, en los términos de la Ley Federal de Propiedad Industrial.
12. **"Las partes"** acuerdan que en caso de que **"El cliente"** tenga conocimiento de que un tercero solicite o pretenda solicitar el registro de cualquier parte del SOFTWARE idéntico o en grado de confusión a aquellos utilizados por **"El cliente"**, independientemente de que hayan sido registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, o al Instituto Nacional del Derecho de Autor, notificará tal circunstancia de manera inmediata a **"El proveedor"**.
13. **"Las partes"** reconocen que la información vaciada en las bases de datos las cuales forman parte del SOFTWARE, son DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS, por lo cual **"El proveedor"** reconoce y se obliga a no divulgar dicha información. Sin embargo, la estructura y forma de organización de las propias bases de datos son propiedad exclusiva de **"El proveedor"** en los términos de los artículos 107, 109 y 110 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
14. **"Las partes"** convienen en que en ningún caso **"El proveedor"** será responsable de algún daño, perjuicio o pérdidas, que sean sufridos ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia del uso del SOFTWARE, sus herramientas o aplicaciones, así como tampoco por el uso o transmisión de información a través de los servidores de **"El cliente"**.
15. Tampoco será **"El proveedor"** responsable por daños o perjuicios ocasionados por cualquier falla en el rendimiento de los servidores o el sistema bajo el cual opera el SOFTWARE, ni por error, omisión, interrupción o suspensión del suministro eléctrico o del servicio telefónico o de redes, ni por defecto, ni por demora en la operación del SOFTWARE o la transmisión de información.
16. **"Las partes"** designan como domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los siguientes:

"El proveedor": Av. Felipe Sevilla del Río No. 152 planta alta, colonia Lomas de Circunvalación, Colima, Col. C.P. 28010.

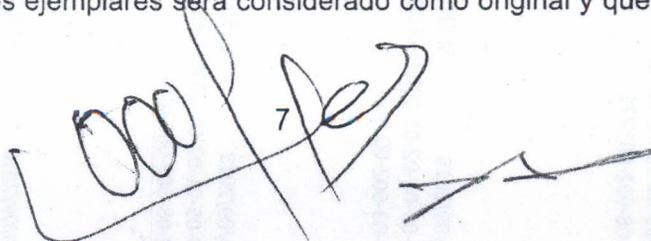
"El cliente": Calle J. Merced Cabrera No. 55, colonia Centro, Villa de Álvarez, Colima. C.P. 28970.

17. En caso de que alguna cláusula, sección, párrafo, enunciado o documento de este

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

contrato sea considerado como inválido por la autoridad competente, lo será solo en lo que respecta a dicha porción, sin perjuicio de la totalidad del contrato, mismo que conservará su validez y se mantendrá en completa fuerza y vigor.

18. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de este acuerdo de voluntades, "**Las partes**" convienen que, en caso de incumplimiento de las condiciones vertidas en el presente contrato, someterán el posible conflicto, primero en una plática entre "**Las partes**" (negociación), en la que se buscará una solución, misma que de no llegar, se someterán voluntariamente a los métodos alternos de solución de conflictos, ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa en el Estado de Colima.
19. En caso de disputa, independientemente que el contrato se dé por terminado, la parte perdedora será condenada al pago de gastos y costas judiciales, mismos que deberán ser tomados en cuenta para fijar el monto de daños y perjuicios.
20. El presente contrato puede terminarse por:
 - 20.1. Mutuo acuerdo de "**Las partes**", mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes, ante 2 (dos) testigos.
 - 20.2. Por incumplimiento reiterado, o que impida a la otra parte el libre cumplimiento de sus propias obligaciones, ya sea de manera intencional o culposa, previa notificación en los términos señalados en este contrato.
 - 20.3. Incumplimiento por parte de "**El cliente**" en sus obligaciones relativas al pago de la contraprestación establecida en este contrato.
 - 20.4. Violación a los deberes de confidencialidad, de acuerdo a lo previsto en este contrato.
 - 20.5. Realizar, permitir o consentir actos no autorizados relativos a los derechos de autor conferidos por medio de este contrato.
 - 20.6. Cualquier otra violación a disposición alguna contenida en este contrato, la LICENCIA DE SOFTWARE y la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA anexos a este contrato, o a las leyes aplicables.
21. Para dar por terminado el contrato conforme a lo pactado en la cláusula anterior, "**Las partes**" acuerdan que la parte cumplida comunicará tal intención a la parte incumplida, sin necesidades de declaración de autoridad judicial y previa notificación a la parte incumplida mediante cualquier medio indubitable, sin perjuicio de reclamar las prestaciones a las que se tenga derecho por la vía correspondiente. No obstante, las obligaciones relativas a la confidencialidad aquí señaladas subsistirán y no se extinguirán por la terminación de este contrato, pudiéndose exigir daños y perjuicios aun posteriormente a dicha terminación.
22. "**Las partes**" señalan que este contrato puede ser firmado por duplicado, y que, en todo caso, cada uno de los ejemplares será considerado como original y que este hecho no afectará su validez.



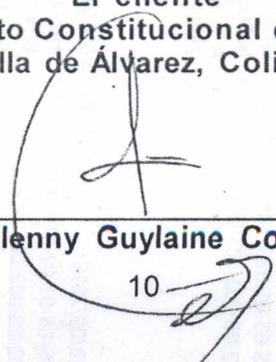
Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

se tenga derecho por la vía correspondiente. No obstante, las obligaciones relativas a la confidencialidad aquí señaladas subsistirán y no se extinguirán por la terminación de este contrato, pudiéndose exigir daños y perjuicios aun posteriormente a dicha terminación.

25. **“Las partes”** señalan que este contrato puede ser firmado por duplicado, y que, en todo caso, cada uno de los ejemplares será considerado como original y que este hecho no afectará su validez.
26. Este contrato, ni las obligaciones en él descritas para **“Las partes”**, pueden ser transferidos ni cedidos, sino mediante acuerdo por escrito y firmado por **“Las partes”**, en presencia de dos testigos.
27. **“Las partes”** entienden y están de acuerdo que los títulos en mayúsculas aquí expresados no forman parte del contrato y tienen el único propósito de facilitar la lectura del mismo y la identificación de las cláusulas relevantes. **“Las partes”** convienen en considerar tales títulos carentes de cualquier fuerza o consecuencia legal.
28. **“Las partes”** convienen que han decidido expresar el clausulado de este contrato mediante números cardinales, en vez de mediante números ordinales, por considerar esta una presentación que facilita la consulta e identificación de las estipulaciones y cláusulas que dan forma a este contrato, lo que no afecta de manera alguna su validez.
29. **“Las partes”** ratifican haber participado en la redacción del presente contrato por igual, y que han gozado del consejo y asesoría de sus respectivos abogados o departamentos legales, por lo que, en caso de duda respecto de la interpretación de cualquier precepto del presente contrato, no podrá interpretarse en perjuicio a su redactor, puesto que **“Las partes”** tienen tal carácter.
30. **“Las partes”** entienden y están de acuerdo que este contrato es el único y total entendimiento entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho contrato no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por **“Las partes”**, en presencia de dos testigos.
31. Este contrato sustituye cualquier entendimiento o acuerdo previo entre **“Las partes”**, ya sea verbal o escrito, referente al objeto sobre el cual éste versa. La renuncia a derecho alguno para hacer cumplir las obligaciones de la contraparte derivadas de este contrato, o forzar su cumplimiento no supondrá de manera alguna la renuncia de ningún otro derecho contractual ni extra-contractual, ni la nulidad o invalidez de este contrato.

Leído que fue el presente contrato lo firman **“Las partes”** por duplicado en la ciudad de Colima, Col., el 12 de enero del 2018.

“El cliente”
H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de
Villa de Álvarez, Colima

L.A.P. Yulenny Guylaine Cortés León

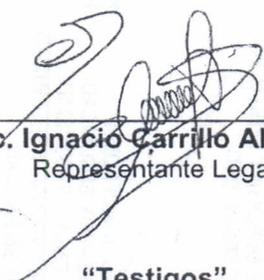


Lic. Manuel Antonino Rodales Torres
Síndico Municipal



M.D.O.H. Elizabeth Huerta Ruiz
Secretaria del Ayuntamiento

“El proveedor”
Aplicaciones y Servicios de Información Empress S. C.



Lic. Ignacio Carrillo Alcocer
Representante Legal

“Testigos”



L.I. María de los Angeles Sosa Chávez
Tesorera Municipal



C. P. Martha Georgina Carrillo Alcocer

La presente foja corresponde y forma parte integrante del contrato de prestación de servicios que celebran el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, como **“El cliente”** y Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S. C., como **“El proveedor”**.